

Mérida, a 8 de marzo de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

RESOLUCION del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda incoar expediente sancionador y nombrar instructor contra D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.—Habiéndose presentado en esta Consejería, con registro de entrada n.º 10.100, de 1 de junio de 2000, proyecto para la realización de intervención arqueológica en el Castillo de Portezuelo (Cáceres).

2.—En la solicitud anterior, figura como director del proyecto D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo de la empresa Espahisa Europa, S.L.

3.—El día 3 de octubre de 2000 se recibe escrito de la empresa Espahisa Europa, S.L., firmado por D. Jaime Naranjo García, con el que se adjunta informe titulado: «Informe de consolidación de los restos aparecidos tras la excavación del Castillo de Portezuelo (Cáceres)». El informe está firmado por el Sr. Sánchez Hidalgo, sin que dicha excavación arqueológica, hubiera sido previamente autorizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción tipificada en el artículo 92.3 j) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura por la realización de actividades arqueológicas sin la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura, en relación con el artículo 50 c) de la mencionada Ley 2/1999, y con el artículo 1 apartado 1.3 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para tal infracción se establece que, en los casos en que el daño causado al Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura pueda ser evaluado económicamente, la infracción administrativa será sancionada con una multa de entre una y cuatro veces el valor de los daños causados, o bien multa de diez a veinticinco millones de pesetas si no fuere cuantificable tal daño, como previene el artículo 94.1 y 2 b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

De tal infracción pudiera ser responsable D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo, con D.N.I. n.º 50.434.061 y domicilio en C/. Juan Pablo Forner, 1, 3.º B, de la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—El procedimiento se substanciará de acuerdo con los

trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la competencia en la incoación del procedimiento sancionador, publicada en el D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre.

En virtud de los preceptos legales reseñados, y demás de general aplicación, El Director General de Patrimonio Cultural:

A C U E R D A

1.º—«Incoar procedimiento sancionador contra D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo».

2.º—«Designar instructor, del procedimiento a D. Hipólito Guillén Regodón, funcionario de la Consejería de Cultura».

3.º—«Notificar al expedientado y al instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como que se manifiesten si están incurso en alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley». Mérida, 9 de febrero de 2001, El Director General de Patrimonio Cultural, Fdo.: Francisco Pérez Urbán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2001, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo se hace saber que la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo: Calle Menacho, 12. Badajoz.

La Instructora, ANA MARIA ARROBAS VACAS.

A N E X O

Expediente número: 0048-BA/00

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Miguel Angel Cabello González. NIF: 80.061.482-T

Ultimo domicilio conocido: Antonio Hernández Gil. 33. Navavillar de Pela.

Hechos imputados: Acampada libre el día 5 de marzo de 2000 a las 10:47 horas en la orilla embalse de Orellana, paraje conocido como Maribáñez, en el término municipal de Navavillar de Pela.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas., 240,405 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Expediente número: 0197-BA/99

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Emilio González Maldonado. NIF: 2.703.210.

Ultimo domicilio conocido: Jiménez de Quesada, 1.3.A. Andújar.

Hechos imputados: Acampada libre en el paraje «Zona Casa Blanca», presa de los Molinos, término municipal de Hornachos, el día 25 de julio de 1999, a las 8:45 horas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas., 240,405 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Expediente número: 0099-BA/00

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: D. Pedro Valades Gómez. NIF: 9.170.585-W.

Ultimo domicilio conocido: C/. Ortega, 23-B. Don Benito.

Hechos imputados: Practicar la acampada libre en las inmediaciones de la presa del pantano de Orellana, dentro del término municipal de Campanario, el día 22-4-00.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Leve.

Sanción: 40.000 ptas., 240,405 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Expediente número: 0021-BA/00

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: José Luis Sánchez Rodríguez. NIF: 28.379.130-M.

Ultimo domicilio conocido: Ignacio Moreno, 18, Bormujos.

Hechos imputados: Practicar la acampada libre el día 5-12-99, a las 12:30 horas en el paraje «Monte la Barca». Lugar: Margen pantano Orellana. Terreno Municipal: Campanario.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 ptas., 60,101 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Expediente número: 0182-BA/00

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: José María Hernández Barranco. NIF: 5.344.782-L.

Ultimo domicilio conocido: Costa del Sol. 5. Madrid.

Hechos imputados: Practicar la acampada libre en el Pantano de García Sola, paraje denominado «LA PARRILLA», dentro del término municipal de Valdecaballeros, el día 21 de abril de 2000, siendo las 14:15 horas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 ptas., 60,101 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Expediente número: 0158-BA/00

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: María Reyes Alcaraz Hernández. NIF: 44.775.945-M

Ultimo domicilio conocido: Alfonso X, 118 Almendralejo.

Hechos imputados: Practicar la acampada libre en el embalse de Orellana, dentro del término municipal de Talarrubias, el día 20 de abril de 2000, siendo las 20:00 horas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 ptas., 60,101 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y